



ESTADO-PARI-0081

ESTADO PARI No. 0081-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **024 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	4	23-05-2024	A-PARI-0648	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo se realiza aclaración del Auto PARI N° 0629 del 17 de mayo de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 77 del 20 de mayo de la misma anualidad, que acogió el contenido del Concepto Técnico PAR-I N° 366 del 15 de mayo de 2024, en los siguientes términos:</p> <p>2.1 ACLARACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACLARAR los numerales 2, 3, 4 de los requerimientos realizados en el Auto PARI N° 0629 del 17 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico N° 77 del 20 de mayo de la misma anualidad, los cuales quedan de la siguiente manera: 2. "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente modificación, adición o emisión de acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente a través del cual se autorice y/o modifique los volúmenes de explotación a extraer dentro del Contrato de Concesión N° 20805, lo anterior acorde con la información presentada por la titular, evaluada y aprobada por la Autoridad Minera a través del Auto PARI N° 047 del 09 de febrero de 2023, notificado por estado N° 0009 del 10 de febrero de 2023, en donde se autoriza la extracción de 72.000 m3 de gravas y 48.000 m3 de arenas, de acuerdo a lo estipulado en <u>Concepto Técnico PAR-I N° 366 del 15 de mayo de 2024</u>. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para los minerales de Arenas y Gravas, el cual debe estar acompañado del certificado de origen de los minerales a reportar, la factura de venta de los mismos y el recibo de pago por concepto de regalías (de aplicar), teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta con profesionales del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, llegaron a la conclusión que el documento soporte de presentación de regalías allegado a través del radicado N° 20241003064272 del 15 de abril de 2024, no es aceptable como evidencia de presentación de la obligación contractual, informando esta dependencia que</p> <p>el documento soporte (.PDF), es el que una vez presentada la obligación en el aplicativo ANNA Minería le llega al correo registrado en el aplicativo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 366 del 15 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social – PGS, dentro de los términos establecidos en la cláusula séptima de la minuta de contrato de concesión N° 20805, toda vez que el plazo establecido en la minuta venció el día 20 de abril de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 366 del 15 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.”</p> <p>2.2 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. El resto del contenido del Auto PARI N° 0629 del 17 de mayo de 2024, notificado por Estado Jurídico N° 77 del 20 de mayo de la misma anualidad que acogió el contenido del Concepto técnico PARI N° 366 del 15 de mayo de 2024, permanece incólume.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	507465	EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA – EXPLAPLAN LTDA	7	23-05-2024	A-PARI-0649	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 507465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARI No. 367 del quince (15) de mayo de 2024.</p>



						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PARI No. 367 del quince (15) de mayo de 2024.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507465 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1293-2023, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI No. 367 del quince (15) de mayo de 2024.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507465 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241002877582 de fecha 29 de enero 2024, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI No. 367 del quince (15) de mayo de 2024.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA	5	23-05-2024	A-PARI- 0650	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondientes al IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestres de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 372 del 16 de mayo de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar y Certificado de Origen correspondientes al III trimestre de 2022 y I trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 372 del 16 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HF5-113, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-113, del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante Auto No. AUT-901-1837 del 09 de febrero de 2024 (notificado por estado No.021 del 14 de febrero de 2024), para que la modificara de la póliza minero ambiental , allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 23 de junio del 2023, mediante Número de radicado: 74622-0, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. , ya que el valor asegurado es inferior al valor a asegurar por la anualidad y el objeto de la póliza no es concordante con la anualidad a asegurar, toda vez que revisado expediente minero y el sistema integral de gestión documental SGD no se evidencia su presentación.2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HF5-113, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-113, del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante Auto No. AUT-901-1834 del 09 de febrero de 2024 (notificado por estado No.021 del 14 de febrero de 2024), requiriendo la modificación del Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°45464 de 05 de marzo de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que el titular minero no allegó los formularios de regalías de los trimestres III-IV del año 2021, de manera que se logre corroborar la veracidad de la información aportada en el Formato Básico Minero, lo anterior, toda vez que revisado expediente minero y el sistema integral de gestión documental SGD no se evidencia su presentación.3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HF5-113, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. HF5-113, del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante Auto PARI No. 0192 del 28 de febrero de 2024 (notificado por estado No.0029 del 29 de febrero de 2024), requiriendo la actualización de la Información de Recursos y Reservas bajo el <p>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO- por su sigla en inglés), , toda vez que revisado expediente minero y el sistema integral de gestión documental SGD no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HF5-113, que se acogerá mediante acto administrativo motivado y separado, el resultado de las evaluaciones técnicas realizadas al Formato Básico Minero anual de 2022 radicado el 6/03/2023 bajo número 68138-0, en atención a la tarea de AnnA minería No. 14629589 y la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2023 el 15 de mayo de 2024 radicado el 6/03/2023 bajo el radicado número 68138-0, en atención a la tarea de AnnA minería No. 15335691.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HF5-113, que mediante Resolución VSC No. 000398 del 4 de septiembre de 2023 resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de multa Resolución No. VSC No. 000037 del 31 de enero de 2022 decidiendo reponer la actuación administrativa, esto es, no continuar la acción administrativa de imposición de multa, habida cuenta los descargos presentados por la titular.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 372 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501974	MUNICIPIOS DE ISNOS	3	23-05-2024	A-PARI-0651	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501974, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en la Resolución VCT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021), al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2023, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 380 del 20 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en la Resolución VCT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021), al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 380 del 20 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en la Resolución VCT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021), al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501974, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 380 del 20 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 380 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que por acto administrativo separado será resultado el recurso de reposición allegado mediante radicado 20241003126332 del día 8 de mayo de 2024</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	YAMILE MEDINA PEÑA	7	23-05-2024	A-PARI-052	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0308-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES.</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al III trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20231002621102 del 12 de septiembre de 2023, conforme al comprobante de pago No. 20230308181550 de fecha 9/03/2023, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta.2. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al IV trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20231002621102 del 12 de septiembre de 2023, conforme al comprobante de pago No. 20230308181729 de fecha 9/03/2023, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta.3. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al I trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002621102 del 12 de septiembre de 2023, conforme al comprobante de pago No. 69013 de fecha 7/09/2023, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado de manera correcta.4. NO APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2023, allegado mediante radicados Nos. 20231002621402 del 12 de septiembre de 2023 y 20231002621382 de fecha 12 de septiembre de 2023, toda vez que adeuda un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.272) <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73, Bajo causal de Cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.272), por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la viabilidad técnica y jurídica del derecho de preferencia, remitiendo mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. INFORMAR que se da por subsanado EL REQUERIMIENTO realizado mediante AUTO PAR-I-1327 del 19 de diciembre de 2023, ya que mediante radicado No. 20241002886242 de fecha 1 de febrero de 2024, el titular soporta punto a punto la implementación, sin embargo, se realizara seguimiento en la próxima visita de fiscalización, con el objeto de verificar el cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 381 del 20 de mayo de 2024. Informar el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	4	23-05-2024	A-PARI- 0653	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0594-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023, allegado mediante radicados Nos. 20231002512362 de fecha 10 de julio de 2023 20241003102912 de fecha 25 de abril de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra liquidado en cero, por estar suspendida por la autoridad ambiental



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos respecto al incumplimiento de la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2021, requeridos mediante autos PARI No. 563 del 27/05/2022 y AUTO PARI No. 393 del 25/07/2023 respectivamente, teniendo en cuenta que una vez revisado el SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos respecto al incumplimiento de la presentación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actualice el Plano Topográfico; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 198 del 2 de octubre de 2023, requerido mediante auto PARI No. 755 de fecha 10 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que una vez revisado el SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la viabilidad técnica y jurídica del derecho de preferencia, remitiendo mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 387 del 21 de mayo de 2024.</p> <p>5. Informar el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	17	23-05-2024	A-PARI-0654	<p>DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las características descritas en el Concepto Técnico No. 387 del 21 de mayo de 2024.</p> <p>SEGUNDO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicados No. 20201000902532 del 10 de diciembre de 2020 y su complemento con radicado No. 20211001033142 del 16 de febrero de 2021, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, presenta solicitud para acogerse a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O, el 21 de mayo de 2024, mediante Concepto Técnico No. 387, acogido en el presente acto administrativo, el cual APROBO el PTO conforme a la evaluación y características del numeral 2.1.1.</p> <p>TERCERO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 387 del 21 de mayo de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 0594-73, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0594-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>QUINTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación No. 0594-73 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 387 del 21 de mayo de 2024 al momento de la solicitud del Derecho de Preferencia.</p> <p>SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL	3	23-05-2024	A-PARI-0655	<p>3. DISPOSICIONES</p>



						<p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p>3.1. APROBACIONES y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 500024 con radicado No. 20231002741022 del diecinueve (19) de septiembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 357 del diez (10) de mayo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500024, para que allegue los complementos requeridos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; en un NUEVO DOCUMENTO TECNICO unificado con los ajustes, correcciones o modificaciones realizados respecto a los requerimientos realizados de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 357 del diez (10) de mayo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1 INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 500024, se evidenció que actualmente NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, esto en relación con los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2 INFORMAR al titular que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</p> <p>3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	23-05-2024	A-PARI- 0656	<p>3. DISPOSICIONES.</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral –SEL- PAR-I No. 246 del 10 de mayo de 2024.</u></p>



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular minero que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera hasta que cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- definitivo, y con el respectivo otorgamiento de la licencia ambiental, so pena de las sanciones a que haya lugar.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMÍREZ	3	23-05-2024	A-PARI- 0657	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKU-08051, se efectúan los siguientes pronunciamientos: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que mediante el presente acto administrativo se acoge Informe de Fiscalización Integral -SEL- PARI No. 251 del 14 de mayo de 2024.2. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación dentro del título minero No. HKU-08051, hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	4	23-05-2024	A-PARI- 0658	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500930, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<ol style="list-style-type: none">1. SUSPENDER las labores de extracción, explotación del frente de trabajo identificado en las coordenadas: 1,8296676 N, - 75,8151832 W, 1235,0001 Altura, teniendo en cuenta que se encuentran por fuera del área otorgada a la Autorización Temporal2. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal No. 500930, que debe de abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del título minero hasta que cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.



						<p>3. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal No. 500930, que se acoge el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título 500930 - INFORME-IMG-000218-30-04-2024, donde concluye: "Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2021 y diciembre de 2023, para el área del título 500930, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas".</p> <p>4. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal No. 500930, que de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 263 de 16 de mayo de 2024, por parte de los delegados del titular, Cristian Javier Torres Bolaños, Secretario de Planeación y Francisco Javier Silva Plaza, Ingeniero Ambiental, las actividades mineras realizadas hasta diciembre de 2023 en el sitio conocido vereda bajo Brasil, en las coordenadas 1,8296676 N, - 75,8151832 W, 1235,0001 Altura, no cuentan con el respaldo de un título minero, ni licencia ambiental, por lo anterior se debe suspender las actividades de explotación que se encuentran fuera del polígono de la autorización temporal No. 500930.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal No. 500930, que de acuerdo con el artículo 360 de la constitución política colombiana, se establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.</p> <p>6. INFORMAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA ALTO DEL MAGDALENA que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 263 de 16 de mayo de 2024 se evidenció que se desarrollaron actividades de explotación minera hasta diciembre de 2023 en el sitio conocido vereda bajo Brasil, en las coordenadas 1,8296676 N, - 75,8151832 W, 1235,0001 Altura, que no cuentan con el respaldo de un título minero, ni licencia ambiental por tal razón, se remite copia del presente auto y el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea , para lo de su competencia.</p> <p>7. INFORMAR a la PROCURADURIA 11 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS NEIVA que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 263 de 16 de mayo de 2024 se evidenció que se desarrollaron actividades de explotación minera hasta diciembre de 2023 en el sitio conocido vereda bajo Brasil, en las coordenadas 1,8296676 N, - 75,8151832 W, 1235,0001 Altura, que no cuentan con el respaldo de un título minero, ni licencia ambiental por tal razón, se remite copia del presente auto y el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>8. INFORMAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 263 de 16 de mayo de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, constitutivos del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea, para lo de su competencia.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 263 de 16 de mayo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500024	LINA TRUJILLO	3	23-05-2024	A-PARI- 0659	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500024, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 264 del quince (15) de mayo de 2024.</p> <p>3.1.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500024, que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la evaluación técnica de lo allegado mediante radicado No. 20231002741022 del 19 de noviembre de 2023 con relación al complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>3.1.3. RECORDAR al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables al Contrato de Concesión No. 500024 según la etapa contractual y demás que le sean impartidas durante la vida útil del mismo.</p> <p>3.1.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3.1.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500927	MUNICIPIO DE SUAZA	4	23-05-2024	A-PARI-0660	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500927, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con la Resolución VCT No. 210-139 del 03 de diciembre de 2020 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500927, para que presente el plano actualizado con las labores que se están desarrollando dentro del área título minero, de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 265 del 16 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500927 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 265 del 16 de mayo de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500927 que a través del presente acto se acoge el reporte emitido por el equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000217 con fechad e elaboración 30/04/2024 3. SUSPENDER las labores de extracción, explotación del frente de trabajo identificado en las coordenadas: 1,8001456 N, - 75,8063301 W, 1446 Altura, <u>teniendo en cuenta que se encuentran por fuera del área</u> otorgada a la Autorización Temporal 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 500927 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación dentro del título minero, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiente por la autoridad ambiental correspondiente. 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 265 del 16 de mayo de 2024 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a la Procuraduría Regional del Huila y a la Fiscalía General de la Nación – Huila. 6. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal No. 500927, que de acuerdo con el artículo 360 de la constitución política colombiana, se establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. 7. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 500927 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.
-----------------------	--------	--------------------	---	------------	-------------	---



						<p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1061	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO	3	23-05-2024	A-PARI- 0661	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 267 del 16 de mayo de 2024.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO (Q.E.P.D)	4	23-05-2024	A-PARI- 0662	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HB8-151, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 268 del 16 de mayo de 2024</u>.2. INFORMAR a los sublocatarios mineros que se encuentra próxima la inscripción en el Registro Minero Nacional –RMN- de las resoluciones No. VCT 001398 del 16 de octubre de 2020 y VCT 000127 del 12 de marzo de 2021, por medio de las cuales, se acepta la subrogación de derechos por causa de muerte del señor RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO, derivados del Contrato de Concesión No. HB8-151.



						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	GARCO S.A.S	4	23-05-2024	A-PARI- 0663	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Conforme con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 275 de 17 de mayo de 2024 realizado al título minero 0820-73, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0820-73, para que allegue la actualización del Plan de Gestión Social PSG en los términos establecidos en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, cuya obligación se encuentra contemplada en la minuta del contrato en el numeral 7.3, puesto que, ya se cumplió más de cinco (5) años desde su aprobación realizada mediante Auto PAR-I No. 0210 del 8 de febrero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 275 de 17 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0820-73, para que se capacite a todo el personal en temas de orden y aseo, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 275 de 17 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 0820-73, para que se realice un simulacro de evacuación en el tema de inundación súbita del río CUCUANA cuando se abren las compuertas de la represa Corea y se incluya este peligro dentro de la matriz de riesgos, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 275 de 17 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0820-73 que se da por subsanados los requerimientos realizados mediante AUTO PARI No. 000622 del 14 de septiembre del 2023 que acoge informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 122 del 08 de septiembre de 2023; puesto que, en la inspección realizada el día 08 de mayo de 2024, se evidenció el cumplimiento.



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al Grupo Estudios Técnicos – GET de la Agencia Nacional de Minería para que en la evaluación de la actualización de la información de recursos y reservas del contrato de concesión 0820-73, se tenga en cuenta la reducción de volúmenes de producción establecida por CORTOLIMA, en el artículo segundo de la Resolución 1827 del 4 de mayo de 2022, donde se indica que solo se podrá extraer un volumen de material correspondiente a 27267.07 metros cúbicos por año.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	SOCIEDAD A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	3	23-05-2024	A-PARI- 0664	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0834-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.2 REQUERIMIENTOS<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión 0834-73, el cumplimiento de los siguientes conceptos:<ul style="list-style-type: none">• Capacitar a todo el personal en temas de orden y aseo• Realizar un simulacro de evacuación en el tema de inundación súbita del río CUCUANA cuando se abren las compuertas de la represa Corea. e incluir este peligro dentro de la matriz de riesgos• Realizar el procedimiento de trabajo seguro PTS para aquellas labores que se realizan en mantenimiento (taller. soldadura. cambio de aceites, entre otros...) Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 276 del 17 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 276 del 17 de mayo de 2024.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0834-73 que se da por subsanados los requerimientos realizados mediante AUTO PARI No. 000623 del 14 de septiembre del 2023 que acoge informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 123 del 08 de septiembre de 2023; puesto que, en la inspección realizada el día 09 de mayo de 2024, se evidenció el cumplimiento.3. INFORMAR al Grupo Estudios Técnicos – GET de la Agencia Nacional de Minería para que en la evaluación de la actualización de la información de recursos y reservas del contrato de concesión 0834-73, se tenga en cuenta la reducción de volúmenes de producción establecida por CORTOLIMA, en el artículo segundo de la Resolución 1827 del 4 de mayo de 2022, donde se indica que solo se podrá extraer un volumen de material correspondiente a 53466.60 metros cúbicos por año.4. INFORMAR al titular del contrato de concesión 0834-73 que el Plan de Gestión Social PGS allegado mediante radicado No. 20231400274752 del 16 de mayo de 2023, será evaluado en el próximo concepto técnico, Una vez sea emitido el acto administrativo mediante el cual se acoja la evaluación técnica efectuada, se procederá a realizar la notificación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código de Minas y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-151	JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO	2	23-05-2024	A-PARI- 0665	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al trimestre III del año 2022, allegado mediante radicado N° 20221002114542 de 15 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al IV trimestre del año 2022, allegado mediante radicado N° 20231002676352 de 12 de octubre de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al I trimestre del año 2023, allegado mediante radicado N° 20231002380562 de 14 de abril de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al II trimestre del año 2023, allegado mediante radicado N° 20231002527252 de 14 de julio de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al III trimestre del año 2023, allegado mediante radicado N° 20231002673362 de 11 de octubre de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.6. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al IV trimestre del año 2023, allegado mediante radicado N° 20241002837142 de 13 de enero de 2024, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.7. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al I trimestre del año 2024, allegado mediante radicado N° 20241003060282 de 12 de abril de 2024, lo anterior, teniendo en cuenta que la información declarada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.8. APROBAR el pago de los intereses, correspondiente a la liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 requerido mediante AUTO PARI N° 000579 de 11 de septiembre del 2023 (notificado por Estado jurídico No 077 de 8 de septiembre de 2023) y allegado mediante radicado No 20231002676352 de 12 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	--	--



					<p>9. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas, correspondiente al III trimestre del año 2020, ya que no es legible los soportes de pago, siendo imposible su verificación, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>10. NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al trimestre II del año 2022, allegado mediante radicado N° 20221002114542de 15 de octubre de2022, toda vez que el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo, registrando un saldo faltante de \$ 52.976, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, bajo estándar CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la resolución 100 de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, los soportes de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas, correspondiente al III trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, para que allegue el estado del trámite adelantado a fin de obtener la actualización de la Licencia Ambiental emitida por CORTOLIMA a través de la Resolución N° 1758 de fecha 19 de abril de 2011; lo anterior a fin de que el instrumento ambiental se encuentre en concordancia con lo registrado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual fue aprobado en el Auto PARI N° 908 del 15/07/2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, la presentación del formato básico minero anual 2012, en aplicativo de ANNA minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, la modificación del formato básico minero anual 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, la presentación del formato básico minero anual 2023, en aplicativo de ANNA minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 720.644.300 M/Cte., amparando la décima cuarta (14) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 30 de junio de 2023 hasta el 29 de junio de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151, allegar el comprobante de pago del saldo faltante de las declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondiente al trimestre II del año 2022, allegado mediante radicado N° 20221002114542de 15 de octubre de 2022, toda vez que el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo por \$ 52.976 más intereses causados a la fecha de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 377 del 20 de mayo de 2024. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que tiene un saldo a favor de seis pesos con setenta y nueve centavos m/cte (\$ 6,79), por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, III trimestre de 2022, IV trimestre de 2022, y I, II, y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 para minerales de Arenas y Gravas.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARI N° 0579 del 07 de septiembre de 2023, notificado por Estado Juridico N° 077 del 08 de septiembre de 2023, ya que el Titular Minero allegó radicado N° 20221002026642 de 22 de agosto de 2022, con los saldos faltantes de regalías del trimestre III de 2021, junto a intereses causados a la fecha de pago. Mediante radicado No 20221002114542 de 15 de octubre de 2022 la presentación de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2022. Mediante radicado No 20231002229952 de 14 de enero de 2023 la presentación de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre IV de 2022.3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14391X	YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA	2	23-05-2024	A-PARI- 0666	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKR-14391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por la titular en cero (0) para mineral BARITINA, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con los eventos Nos. 551527 del 01 de abril de 2024, 551638 y 551644 del 04 de abril de 2024 y correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2022, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024. 2. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por la titular en cero (0) para MINERAL DE ORO, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con los eventos Nos. 551553, 551558 y 551559 del 01 de abril de 2024, 551572, 551609, 551610, 551613, 551614 y 551616 del 04 de abril de 2024 y correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024. 3. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por la titular en cero (0) para mineral BARITINA, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con los eventos Nos. 551667, 551677, 551679 y 551680 del 04 de abril de 2024 y correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024. 4. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por la titular en cero (0) para MINERAL DE ORO, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con los eventos Nos. 551681, 551682, 551685, 551686, 551687, 551688, 551689, 551693, 551695, 551696 y 551697 del 04 de abril de 2024 y correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024. 5. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías presentada por la titular en cero (0) para mineral BARITINA, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el evento No. 550067 del 01 de abril de 2024 y correspondiente al trimestre I de 2024, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024. 6. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por la titular en cero (0) para MINERAL DE ORO, mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con los eventos Nos. 550075, 551515 y 551524 del 01 de abril de 2024 y correspondientes al trimestre I de 2024, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024.
--------------------------	------------	--------------------------------	---	------------	-----------------	---



					<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 389 del 22 de mayo de 2024.INFORMAR que el Formato Básico Minero anual de 2019, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el radicado No. 91867-0 del 04 de marzo de 2024, ha sido sometido a evaluación técnica mediante la TAREA No. 15300418, la cual será acogida mediante el respectivo acto administrativo.INFORMAR que el Formato Básico Minero del año 2021, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el radicado No. 43786-1 del 04 de marzo de 2024, ha sido sometido a evaluación técnica mediante la TAREA No. 15299816, la cual será acogida mediante el respectivo acto administrativo.INFORMAR que el Formato Básico Minero del año 2022, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el radicado No. 91874-0 del 04 de marzo de 2024, ha sido sometido a evaluación técnica mediante la TAREA No. 15301219, la cual será acogida mediante el respectivo acto administrativo.INFORMAR que el Formato Básico Minero del año 2023, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el radicado No. 91883-0 del 04 de marzo de 2024, ha sido sometido a evaluación técnica mediante la TAREA No. 15301219, la cual será acogida mediante el respectivo acto administrativo.INFORMAR que mediante acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO PARI No. 000308 del 19 de marzo de 2024, notificado por el estado jurídico No. 42 del 20 de marzo de 2024INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0834-73</p>	<p>A&G-ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>23-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2658</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0834-73, se requiere subsanar la presentación del Instrumento Ambiental al titular minero A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IEU-15311</p>	<p>CARLOS ALBETO TOVAR RODRIGUEZ</p>	<p>2</p>	<p>23-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2659</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEU-15311, se requiere la reposición de la Póliza al titular minero CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	23-05-2024	AUT-901- 2660	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DJI-021, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-10331X	LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO Y OTROS	2	23-05-2024	AUT-901- 2661	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FE7-10331X, se requiere la reposición de la Póliza al titular minero LAZARINE GISELLE MARTINEZ CORNELIO, GERSON MARTINEZ CORNELIO, ALEXIS MARTINEZ CORNELIO, EDWIN ELIEL MARTINEZ CORNELIO:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA		23-05-2024	AUT-901- 2662	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 21487, se requiere subsanar la presentación del Instrumento Ambiental al titular minero LUIS EDUARDO ROJAS SILVA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	23-05-2024	AUT-901- 2663	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 21123, se requiere subsanar la presentación del Instrumento Ambiental al titular minero HERNANDO MEDINA VARGAS:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S	2	23-05-2024	AUT-901- 2664	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OGI-08451, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507466	EXPLANACIONE S ANTIOQUIA LIMITADA- EXPLANAN LTDA.	2	23-05-2024	AUT-901- 2665	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507466, se requiere subsanar la presentación del Instrumento Ambiental al titular minero EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA- EXPLANAN LTDA.:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	CONSTRUCCION ES Y EDIFICACIONES CYES S.A.S Y OTRO	2	23-05-2024	AUT-901- 2666	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KB6-11291, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S., JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA	2	23-05-2024	AUT-901- 2667	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-10001 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15862227 del 21/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15862225 del 22/MAY/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA Y OTROS	2	23-05-2024	AUT-901- 2668	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-141 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15849998 del 06/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15849996 del 22/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

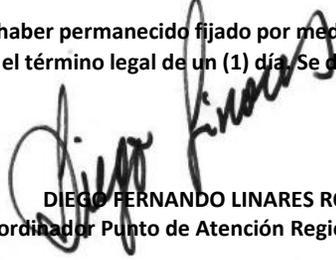


CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM S.A.S	3	23-05-2024	AUT-901- 2669	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DL4-162 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14630971 del 26/ENE/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14630969 del 20/FEB/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A.	2	23-05-2024	AUT-901- 2670	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QH5-10401 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12655603 del 01/NOV/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12655601 del 09/ABR/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	2	23-05-2024	AUT-901- 2671	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHI-152, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15970165 del 20/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15970163 del 17/MAY/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RE2-08161	REYNALDO CORTES PERDOMO	3	23-05-2024	AUT-901- 2672	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RE2-08161, se acepta la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10562854 del 28/DIC/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10562852 del 21/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea